



PERÚ

Ministerio del Interior

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO N° 020-2023/IN/OGAF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-IN-OGAF-OAB

**"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA LAS UNIPRCAR Y DESPRCAR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD VIAL A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CUI N° 2197248"
PRESTACIÓN PRINCIPAL**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA LAS UNIPRCAR Y DESPRCAR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD VIAL A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CUI N° 2197248**", que celebra de una parte **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas, **Sra. ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA**, identificada con DNI N° 09959289, designada mediante Resolución Ministerial N° 0470-2023-IN y en virtud a la Delegación de Facultades establecida en la Resolución Ministerial N° 0010-2023-IN, y de otra parte el **CONSORCIO LIMA** conformado por la empresa **MAXIMA INTERNACIONAL S.A.**, con RUC N° 20127745910, la empresa **GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.** con RUC N° 20608182153 y la empresa **PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.**, con RUC N° 20501542891, con domicilio común en Av. República de Panamá N° 3852, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante común, la señora **ROSA ELVIRA CACIANO RAMIREZ**, identificada con DNI N° 08449789, según contrato de consorcio de fecha 05 de julio de 2023, con firmas legalizadas ante el Notario Público de Lima Renzo Alberti Sierra y el Notario Público de Lima Hugo Echevarría Arellano, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2023, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2023-IN-OGAF-OAB, para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA LAS UNIPRCAR Y DESPRCAR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD VIAL A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CUI N° 2197248**, a favor del **CONSORCIO LIMA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

Con fecha 04 de julio de 2023, se registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA LAS UNIPRCAR Y DESPRCAR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD VIAL A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CUI N° 2197248**" – **PRESTACION PRINCIPAL**, de acuerdo a las





CONTRATO N° 020-2023/IN/OGAF

especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas y a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, según siguiente detalle:

PRESTACION PRINCIPAL				
DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	CANTIDAD AD
<p>CAMIONETAS PICK UP D/C 4X4.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición según Especificaciones Técnicas. - Trámite de obtención de tarjetas de identificación vehicular, placas de rodaje y SOAT. - Instrucción técnica en mantenimiento y diagnóstico de las camionetas a adquirir, dirigida a catorce (14) técnicos mecánicos de la PNP. - Instrucción en conducción y operación de las camionetas a adquirir, dirigida a catorce (14) conductores de la PNP 	FORD	RANGER XL 3.2 4X4	2023	34



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 6'681,000.00 (Seis millones seiscientos ochenta y un mil y 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COTO TOTAL
34	196,500.00	S/ 6'681,000.00



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en **UNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo



CONTRATO N° 020-2023/IN/OGAF

en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** debe contar con toda la siguiente documentación:

- Documentos de recepción del Almacén
- Informe técnico elaborado por el Departamento de Administración de Parque Automotor de la PNP – DEPAPA – DIVLOG – DIRADM
- Conformidad del bien por el jefe de la División de Protección de Carreteras - DIVPRCAR
- Comprobante de pago

La documentación requerida por la Entidad, se debe presentar en Mesa de Partes del MININTER, sito en Plaza 30 de agosto s/n Urb. Córpac. San Isidro, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas o en el enlace <https://sistemas.mininter.gob.pe/mesadepartedigital/>.

Nota: Por la entrega de la documentación requerida (Tarjeta de identificación vehicular, Placa, SOAT y la inscripción realizada, no tendrán pago alguno, sin embargo, la Garantía de fiel cumplimiento tendrá vigencia por el plazo total de la prestación principal

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de entrega de los vehículos es de **noventa y nueve (99) días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La totalidad de vehículos será entregado en el almacén del Ministerio del Interior – MININTER, ubicado en la Av. Argentina N° 2175 Callao, de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas (Previa comunicación mediante oficio o carta del contratista a la Oficina General de Administración y Finanzas – MININTER).

El plazo máximo de la entrega del SOAT (vigente por un año), la tarjeta de propiedad, placas de rodaje (color verde), debe culminar en un plazo no mayor a **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la entrega de la documentación correspondiente por parte de la DEPA - DIVLOG PNP y el pago de los





PERÚ

Ministerio del Interior

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO N° 020-2023/IN/OGAF

vehículos, para su ingreso a Registros Públicos (RRPP); para lo cual debe considerarse como titular al Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú.

La entrega de las tarjetas de propiedad, placas de color verde, y el SOAT (vigente por un año), deberá efectuarse en la Sección de Accidentes de Tránsito, Seguros y Rodajes de la DEPAPA – DIVLOG PNP, sito en la Calle San Germán N° 200 Rímac – Lima – Lima, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas.

Para los trámites de la documentación, **LA ENTIDAD** entregará la siguiente documentación a **EL CONTRATISTA**.

- Resolución de nombramiento de cargo del jefe de la División de Logística de la PNP o en que haga sus veces.
- Certificado de uso (Vehículos policiales)
- Oficio remitido a la SUNARP para la inscripción
- Oficio a la Asociación Automotriz solicitando la elaboración de las pacas policiales
- Carta poder para gestionar la inscripción
- Carta poder para el recojo de las placas de rodaje
- Otro documento de acuerdo a lo establecido en el TUPA de SUNARP

EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos administrativos correspondientes al trámite del SOAT, la tarjeta de propiedad, placas de rodaje de los vehículos.

En caso de existir alguna observación a los documentos de inmatriculación, el plazo para el trámite será suspendido en un equivalente al número de días en que se subsane las observaciones detalladas en la cartilla, siempre y cuando estas correspondan ser subsanadas por la Entidad, es decir, cuando las observaciones no sean atribuibles a **EL CONTRATISTA**, lo cual debe ser debidamente sustentado.

EL CONTRATISTA está obligado a notificar a **LA ENTIDAD** las observaciones en un plazo de dos (02) días a partir del día siguiente de la fecha de emisión de las observaciones por parte de SUNARP.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 668,100.00 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cien y 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° D194-01002142, emitida por el Banco de Crédito. Monto que es equivalente al diez (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.





CONTRATO N° 020-2023/IN/OGAF

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada el responsable del Almacén del Ministerio del Interior - MININTER, y la conformidad será otorgada por el Jefe de la División de Protección de Carreteras – DIVPRCAR, previo informe técnico elaborado por el Departamento de Administración del Parque Automotor de la PNP – DEPAPA – DIVLOG - DIRADM, en el plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emitirá en un plazo máximo de quince (15) días bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad..

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



GUEVARA



LIZARRAGA J



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se considera otras penalidades lo siguiente:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento injustificado en la entrega total de tarjeta de propiedad, placas de rodaje, SAT y SOAT (vigente por un año). Aplicable por cada vehículo entregado.	20% UIT (unidad impositiva tributaria) vigente a la fecha de aplicación, por cada vehículo que no cuente con la documentación completa	Mediante informe dirigido a la OGAF MININTER, emitido por el Departamento de Administración del Parque Automotor de la DIVLOG PNP, se deberá indicar la fecha de recepción de las tarjetas de propiedad, placas de rodaje y SOAT vigente por un año; a fin de

[Handwritten signature]





CONTRATO N° 020-2023/IN/OGAF

			determinar si corresponde la aplicación de penalidad en mención.
2	Incumplimiento de la atención programada (vía email) de servicio de mantenimiento con el concesionario y/o taller autorizado.	5% UIT (unidad impositiva tributaria) vigente a la fecha de aplicación, por cada día de atraso en la devolución del vehículo.	Mediante informe dirigido a la OGAF MININTER, emitido por la DIVPRCAR PNP, se deberá informar dicho incumplimiento; a fin de determinar si corresponde la aplicación de la penalidad en mención.
3	Incumplimiento en el plazo para la reposición del componente o accesorio o pieza dañado como parte de la garantía comercial de la prestación principal	5% UIT (unidad impositiva tributaria) vigente, por cada día de atraso en la reposición del componente dañado.	Mediante informe dirigido a la OGAF MININTER, emitido por la DIVPRCAR PNP, se deberá indicar la fecha del plazo para la reposición del componente dañado y la fecha de reposición; a fin de determinar si corresponde la aplicación de la penalidad en mención.
4	Por instalación de piezas o algún componente no original	20% UIT (unidad impositiva tributaria) vigente por cada pieza o algún componente no original instalado.	Mediante informe dirigido a la OGAF MININTER, emitido por la DIVPRCAR PNP, se deberá indicar el detalle de la pieza o componente no original.
5	Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos de las unidades vehiculares estando éste en custodia del taller durante el tiempo de la prestación del servicio	20% UIT (unidad impositiva tributaria) vigente por cada accesorio o repuesto, perdido o robado, más la reposición de los accesorios o repuestos faltantes.	Mediante informe dirigido a la OGAF MININTER, emitido por la DIVPRCAR PNP, se deberá indicar el detalle del accesorio o repuesto, perdido o robado.
6	Por daños ocasionados a los vehículos estando en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio.	20% UIT (unidad impositiva tributaria) vigente por cada daño ocasionado más la reparación correspondiente.	Mediante informe dirigido a la OGAF MININTER, emitido por la DIVPRCAR PNP, se deberá indicar el detalle del daño ocasionado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidad pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.





CONTRATO N° 020-2023/IN/OGAF

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/5'000,000.00).





PERÚ

Ministerio del Interior

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO N° 020-2023/IN/OGAF

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y Correo Electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. República de Panamá N° 3852, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

El CONTRATISTA autoriza la notificación durante la ejecución de contrato a los siguientes medios electrónicos de comunicación:

ventas@grupambientale.pe
yantaurco@maximainternacional.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 18 días de julio de 2023.

"LA ENTIDAD"

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
Directora General
Oficina General de Administración y Finanzas OGAF
Ministerio del Interior

CONSORCIO
"EL CONTRATISTA"
Representante Legal Común





CONTRATO N° 021-2023/IN/OGAF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-IN-OGAF-OAB

**"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA LAS UNIPRCAR Y DESPRCAR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD VIAL A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CUI N° 2197248"
PRESTACIÓN ACCESORIA**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA LAS UNIPRCAR Y DESPRCAR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD VIAL A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CUI N° 2197248**", que celebra de una parte **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas, **Sra. ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA**, identificada con DNI N° 09959289, designada mediante Resolución Ministerial N° 0470-2023-IN y en virtud a la Delegación de Facultades establecida en la Resolución Ministerial N° 0010-2023-IN, y de otra parte el **CONSORCIO LIMA** conformado por la empresa **MAXIMA INTERNACIONAL S.A.**, con RUC N° 20127745910, la empresa **GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.** con RUC N° 20608182153 y la empresa **PERU BUSINESS CORPORACIÓN S.A.C.**, con RUC N° 20501542891, con domicilio común en Av. República de Panamá N° 3852, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante común, la señora **ROSA ELVIRA CACIANO RAMIREZ**, identificada con DNI N° 08449789, según contrato de consorcio de fecha 05 de julio de 2023, con firmas legalizadas ante el Notario Público de Lima Renzo Alberti Sierra y el Notario Público de Lima Hugo Echevarría Arellano, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2023, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2023-IN-OGAF-OAB, para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA LAS UNIPRCAR Y DESPRCAR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD VIAL A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CUI N° 2197248**, a favor del **CONSORCIO LIMA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

Con fecha 04 de julio de 2023, se registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de las prestaciones accesorias a la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA LAS UNIPRCAR Y DESPRCAR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD VIAL A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CUI N° 2197248"**, de acuerdo a las



PERÚ

Ministerio del Interior

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO N° 021-2023/IN/OGAF

Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas y a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, según siguiente detalle:

PRESTACION ACCESORIA	
DESCRIPCION	FRECUENCIA
Servicio de mantenimiento preventivo para treinta y cuatro (34) camionetas pick up D/C 4x4	Se realizará según el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, el mismo que será hasta los 100,00 km o tres (03) años, lo que suceda primero

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'326,000.00 (Un Millón trescientos Veintiséis y 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD DE VEHICULOS	COSTO TOTAL DE MANTENIMIENTO POR CADA VEHICULO	COTO TOTAL
34	S/. 39,000.00	S/ 1'326,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en forma PERIODICA, de acuerdo al siguiente detalle:



- **Mantenimiento:** Se realizara en forma periódica y comprende los servicios efectuados en cada mes calendario durante vigencia del contrato. Pago que se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la Conformidad del servicio.

Para efectos del pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Reporte de Orden de Trabajo detallado por el servicio de mantenimiento preventivo efectuado a cada unidad vehicular del **CONTRATISTA**.
- Factura por el periodo reportado. Podrá presentarse una factura por la totalidad de servicios efectuados en el periodo reportado para lo cual deberá detallar en la misma cada servicio efectuado o una factura por cada servicio efectuado durante el periodo reportado (**CONTRATISTA**)
- Acta de conformidad de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular firmado por el jefe de la dependencia policial a cargo del vehículo, previo visto bueno del conductor del vehículo.





CONTRATO N° 021-2023/IN/OGAF

La documentación requerida por la Entidad, se debe presentar en Mesa de Partes del MININTER, sito en Plaza 30 de agosto s/n Urb. Córpac. San Isidro, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas o en el enlace <https://sistemas.mininter.gob.pe/mesadepartesdaigital/>.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El mantenimiento preventivo, deberá ser conforme al "Plan de mantenimiento" recomendado por el fabricante, hasta los 100,000 kilómetros de recorrido a los 03 años, lo que ocurra primero.

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará dentro del plazo de DOS (2) días calendario de internado el vehículo por la entidad en el concesionario y/o taller autorizado por el contratista en Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 132,600.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° D194-01002143, emitida por el Banco de Crédito. Monto que es equivalente al diez (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El servicio se efectuará en la red de concesionarios presentado por el contratista para la firma de contrato.

La conformidad por cada servicio de mantenimiento preventivo realizado será otorgada por el jefe de la dependencia policial que tenga asignado el vehículo, previo visto bueno del conductor del vehículo.

La conformidad será emitida en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento





CONTRATO N° 021-2023/IN/OGAF

de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emitirá en un plazo máximo de quince (15) días bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5





CONTRATO N° 021-2023/IN/OGAF

del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la





CONTRATO N° 021-2023/IN/OGAF

finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y Correo Electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. República de Panamá N° 3852, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

El CONTRATISTA autoriza la notificación durante la ejecución de contrato a los siguientes medios electrónicos de comunicación:

ventas@grupambientale.pe
yantaurco@maximainternacional.com.pe

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/5'000,000.00).



PERÚ

Ministerio del Interior

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO N° 021-2023/IN/OGAF

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 18 días de julio de 2023.



"LA ENTIDAD"

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
Directora General
Oficina General de Administración y Finanzas OGAF
Ministerio del Interior

"EL CONTRATISTA"

ROGELIO CALVARIO RAMIREZ
Representante Legal Común

